



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0086/2026
La Paz, 13 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe INF/MTSCFyG-DGP-UPEyO N° 0013/2026 (MTSCFyG/2026-01434) de fecha 16 de abril de 2026, Informe INF/MTSCFyG-DGAA 0006/2026 (MTSCFyG/2026-01709) de fecha 30 de abril de 2026 e Informe INF/MTSCFyG-DGAJ-UGJ-UAJ N° 0011/2026 de fecha 13 de mayo de 2026; todo cuanto se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 175 numeral 4, establece entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su artículo 11, establece que la Estructura Organizacional de la entidad se adecua de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que los justifiquen.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía aprobado mediante Resolución Ministerial N° 38 de fecha 11 de marzo de 2026, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Organización Administrativa dentro del Ministerio.

Que la Resolución Ministerial N° 10 de fecha 8 de diciembre de 2025, aprueba la estructura del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, así como la Resolución Ministerial N° 13 de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.

Que, el Decreto Supremo N° 5516 de fecha 13 de enero de 2026, instruye a las entidades e instituciones públicas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, así como la reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que, el Instructivo MEFP/VPCF/DGPGP N° 003/2026 de fecha 7 de abril de 2026, por el cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece que cada entidad pública deberá sujetarse obligatoriamente para la aprobación de escalas salariales emergentes de procesos de reordenamiento administrativo por eliminación de ítems o modificación de niveles salariales, instruye la remisión de las solicitudes de aprobación de escalas salariales al MEFP hasta el viernes 17 de abril de 2026.

Que, la Resolución Ministerial N° 51 de fecha 20 de marzo de 2026, establece la reducción del presupuesto en el Ministerio dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5516.

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 14 de fecha 13 de mayo de 2026, aprueba la Escala Salarial del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Decreto Supremo N° 26115 de 21 de marzo de 2001 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, determina que las mismas tienen por objeto regular el "Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa", en el marco de la normativa vigente, teniendo como ámbito de aplicación obligatoria a todas las entidades del sector público.



Que, el artículo 11 del mismo texto legal dispone que el Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previo establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la estructura organizacional y los recursos presupuestarios requeridos.

Que, el mismo Decreto Supremo en el artículo 17 dispone que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, constituyéndose en la base para la evaluación del desempeño

Que, los incisos c) y d) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 20233, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, señalan como atribuciones de las Ministras y Ministros dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el inciso w) del párrafo I del artículo 14 del mismo cuerpo normativo, establece que la Ministra y los Ministros del Órgano Ejecutivo tiene entre una de sus atribuciones emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009/2016 de 05 de mayo de 2026, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía (MTSCFyG), Versión 1.

Que, el artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del MTSCFyG establece: *"El presente Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal (SAP) en el Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía"*.

Que, el artículo 19 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) de la MTSCFyG establece que el Manual de Puestos, está conformado por los Planes Operativos Anuales Individuales de la Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía y será aprobado mediante Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe INF/MTSCFyG-DGP-UPEyO N° 0013/2026 (MTSCFyG/2026-01434) de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Dirección General de Planificación, concluye señalando que "de acuerdo con el Análisis Prospectivo, la Estructura Organizacional inicial del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010 de 8 de diciembre de 2025, se sustenta de manera prioritaria en las competencias, atribuciones y funciones expresamente asignadas mediante el Decreto Supremo N° 5488, así como en la estructura programática y el portafolio de programas y proyectos heredados de las entidades y unidades transferidas producto del proceso de reorganización institucional, manteniendo la coherencia funcional exigida por el Sistema de Organización Administrativa. La propuesta de rediseño organizacional de manera estricta y obligatoria a las medidas de austeridad instruidas por el Decreto Supremo N° 5516. La optimización planteada permite ajustar la entidad a una nueva Escala Salarial de 185 ítems, enmarcándose en el techo presupuestario establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, también concluye señalando que "El ajuste del **Manual de Organización y Funciones (MOF)** se encuentra debidamente sustentado en el proceso de rediseño organizacional y en las disposiciones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 38/2026 de 11 de marzo de 2026. En ese marco, la actualización del MOF a su versión 2, constituye una adecuación técnica y normativa necesaria para reflejar la nueva estructura organizacional, las relaciones de dependencia y las funciones de las unidades organizacionales, garantizando la coherencia entre la organización interna y las competencias actualmente asignadas al Ministerio." por lo que recomienda su aprobación formal, permitiendo la implementación de la nueva estructura organizacional y del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

Que, el Informe INF/MTSCFyG-DGAA 0006/2026 (MTSCFyG/2026-01709) de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye señalando que "los **Planes Anuales Individuales y el Manual de Puestos** del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía responde a la



de Puestos del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía responde a la necesidad institucional de establecer los objetivos y funciones de cada uno de los puestos de las áreas y unidades organizacionales del Ministerio. De modo que, el Manual de Puestos constituye un instrumento técnico que organiza y sistematiza la información relativa a cada puesto de trabajo, estableciendo con claridad su objetivo, funciones, requisitos de formación y experiencia, conforme propuesta de reordenamiento administrativo para 185 puestos", recomendando su aprobación formal y la puesta en vigencia a partir de la aprobación de la nueva Escala Salarial del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, contemplando los 185 ítems distribuidos entre las diferentes Unidades Organizacionales permitiendo la implementación de la nueva estructura organizacional institucional.

Que el Informe Legal INF/MTSCFyG-DGAJ-UGJ-UAJ N° 0011/2026 de 13 de mayo de 2026, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye señalando que "Al haberse aprobado la nueva escala salarial mediante Resolución Bi Ministerial N° 14 de fecha 13 de mayo de 2026, la cual se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5516 de fecha 13 de enero de 2026, corresponde aprobar los ajustes al Manual de Organización y Funciones, Organigrama y en consecuencia los Planes Operativos Anuales Individuales (POAI's) y Manual de Puestos 2026 de esta Cartera de Estado, por lo que lo solicitado en el Informe INF/MTSCFyG-DGP-UPEyO N° 0013/2026 (MTSCFyG/2026-01434) de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Dirección General de Planificación, respecto al Rediseño Organizacional y Ajuste al Manual de Organización y Funciones, no presenta óbice legal para su aprobación; así como lo solicitado en el Informe INF/MTSCFyG-DGAA 0006/2026 (MTSCFyG/2026-01709) de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, respecto al POAI y Manual de Puestos, no presenta óbice legal para su aprobación, por lo que recomienda aprobar a través de la Resolución Ministerial correspondiente, la Nueva Estructura Organizacional - Organigrama, Manual de Organización y Funciones (MOF) en su versión 2 y Manual de Puestos y POAI.

Que, en este contexto, las designaciones realizadas con Resolución Ministerial mantienen su vigencia en caso de cambio de denominación producto del rediseño y ajuste al Manual de Organización y Funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso w) del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 6 de enero de 2023, que aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, establece que las Ministras y Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del estado en la Constitución Política del Estado tiene entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales así como Bi-Ministeriales, Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 104 del Decreto Supremo N° 4857, modificado por el Decreto Supremo N° 5488, de fecha 16 de noviembre de 2025, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, compuesta por el Viceministerio de Fomento al Turismo, el Viceministerio de Gastronomía y el Viceministerio de Culturas y Folklore.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5492 de fecha 20 de noviembre de 2025, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, RODRIGO PAZ PEREIRA, designó a la ciudadana Cinthya Martha Yáñez Eid, como Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

POR TANTO:

La Ministra de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Estructura Organizacional - Organigrama Gestión 2026 del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, que en anexo forma parte indivisible de presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones (MOF) versión 2 Gestión 2026 del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, que en anexo forma parte indivisible de presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- APROBAR el Manual de Puestos - Plan Operativo Anual Individual (POAI) Gestión 2026 del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía, conformado por los Planes



**MINISTERIO DE
TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE
Y GASTRONOMÍA**

COPIA LEGALIZADA

Operativos Anuales Individuales, los cuales serán firmados por el Servidor Público, Inmediato Superior y Superior Jerárquico (cuando corresponda), que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- INSTRUIR al Director General de Asuntos Administrativos comunicar los cambios de denominación de cargos al personal del Ministerio de Turismo Sostenible, Culturas, Folklore y Gastronomía.

QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

SEXTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, quedan encargadas de la difusión y/o notificación de la presente resolución, para su aplicación, debiendo realizar todos los tramites y/o acciones administrativas para su efectividad, correcto cumplimiento y ejecución acorde a normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese.

**El presente documento
es Copia Fiel del Original**

FECHA 10/07/2024

[Signature]
Cecilia M. Rojas Lid
MINISTRA DE TURISMO SOSTENIBLE, CULTURAS,
FOLKLORE Y GASTRONOMÍA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Abog. Mercedes Mamani / Abaza
ABOGADO EN GESTIÓN JURÍDICA Y DGA
MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA

**MINISTERIO DE TURISMO SOSTENIBLE,
CULTURAS, FOLKLORE Y GASTRONOMÍA**

Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí
Teléfonos: +591 (2) 2184178